

ño anterior, en el próximo sólo producirían quince mil libras.

Por eso se suprimió esa cifra, no por redondear, por consiguiente, la Comisión de Presupuesto en su deseo de que el presupuesto se termine cuanto antes y como 400 libras no han de influir notablemente en el pliego que estamos discutiendo, opina porque no se insista en lo resuelto por la Cámara de Diputados ;pero dejando constancia de los motivos que tuvo para originalmente pedir la reducción de las cuatrocientas libras.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Disentido.)

(Aprobado.)

El señor Presidente.—Suplico á los señores Representantes que tengan la bondad de concurrir mañana á las tres de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 35 m. p. m.

Por la Redacción.—

R. R. Ríos

6a. sesión del jueves 24 de diciembre de 1908

Presidida por el H. señor Pardo

SUMARIO.—**Orden del dia.**— Los señores José Sánchez Díaz y Juan Muñoz, diputados suplentes por Celendín y Chota, respectivamente, prestan el juramento de ley.— Se aprueba la redacción de los siguientes asuntos: partida para aumentar el haber del oficial de la marina francesa contratado para el servicio de la armada nacional; partida para atender al servicio de intereses del capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho; partida para el fomento de la inmigración; partida para construcción del camino de Paucartambo al río Madre de Dios; partida para alumbrado de la escuela de medicina; creación de una plaza de portero en el ministerio de justicia; partida para reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho; partida para mobiliario de los juzgados de la instancia de Arequipa; supresión de las partidas 5037 al 5048 h. y 5492 y 5493, relativas al tribunal mayor de cuentas; partida para construcción de un hospital de Chinchay; creación de la plaza de oficial 2º, de la oficialía mayor del ministerio de relaciones exteriores; creación

del puesto de encargado de la publicación del boletín de relaciones exteriores; partida para gastos de representación del introductor de ministros; creación de una plaza de amanuense en el ministerio de relaciones exteriores; creación de tres plazas de reparadores de telégrafos para las oficinas de Moyobamba y Yurimaguas; aumento de la partida para el servicio del cuerpo diplomático; aumento de la partida destinada al sostenimiento de la escuela correccional de varones; partida para atender al pago de las pensiones de cesantía del ramo de fomento; aumento de la partida para reparación de armas; embalaje material y pago de jornales de los operarios del arsenal de guerra; partida para atender á los trabajos de defensa de la villa de Ambo; aumento de la partida para formación y publicación del padrón general de minas; aumento de la partida destinada á los gastos de dque partida para construcción del camino de Huamalies; Dos de Mayo; Huari; Bolognesi; Chaneay y Lima; partida para obras de reparación en el edificio de la escuela de medicina; aumento de la partida para gastos de excursiones de los profesores y alumnos de la escuela de ingenieros en la época de vacaciones; partida para fomentar las industrias agrícola píscolea y ostrícolea; partida para combatir epizootías y adquisiciones de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado; aumento de la partida para sostenimiento de la escuela de agricultura y veterinaria; aumento de las partidas para construcción de las cárcel central de Lima y central del Sur; partida para estudios de inmigración en el departamento de La Libertad; partida para dirección del departamento de Ica; subvención á la sociedad filarmónica de Lima; partida para organizar una exposición agro-pecuaria en la capital de la república; aumento de la partida para jubilados y cesantes del ramo de correos; partida para impresion y sostenimiento de un parque zoológico en la ciudad de Lima; partida para combatir la plaga de langostas en la república; separación del servicio de correos y telégrafos en las oficinas de Concepción, en el departamento de Junín; Cabana y Carhuaz en Arequipa; Chulueanas y Huancabamba en Piura; y Cerro Azul, Cañete y Matueana en Lima; partida para construcción del camino entre Cajamarca, Chachapoyas, Mo-

yobamba, Balsapuerto y Yurimaguas; partida para abonar la anualidad estipulada en el contrato de reconstrucción del muelle de Pisco; premio á la viuda é hijos del doctor Francisco B. Aguayo; partidas para el servicio del panóptico; partida para sostenimiento del laboratorio de microbiología agrícola de la escuela de agricultura de Lima; y partida para el sostenimiento del cuerpo de ingenieros civiles del ministerio de fomento.— Se aprueban los siguientes proyectos presupuestario departamental de Aneachs; presupuesto departamental del Cuzco; prórroga del plazo de la subvención anual á la compañía peruana de vapores y dique del Callao; y autorización al ejecutivo para reorganizar la intendencia general de guerra.

Abierta la sesión á las 5 h. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior previa una indicación del honorable señor Velarde L., que fué rectificada por el señor Secretario.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura el proyecto de ley que prorroga á 21 años el plazo de la subvención anual de Lp. 50,000 y de la garantía otorgadas á la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao.

Se remitió á sus antecedentes.

DICTAMENES

Once de la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

Ley que consigna partidas en el presupuesto de la República para las plazas de nueva creación en los ramos de Correos y Telégrafos.

Ley que consigna partidas en el mismo presupuesto para el pago de los haberes del personal de la batería del Camal en el Callao;

Ley que consigna partidas en el referido presupuesto para los haberes de los receptores de correos de Pueblo Nuevo, Carampoma, Pampa marca y Chinchapullo;

Ley que consigna partida en el citado presupuesto para el sostenimiento de 4 alumnos de la Escuela de Ingenieros de Construcciones Civiles y de Minas, á fin de que perfeccionen sus estudios.

Ley que consigna partida en el mismo presupuesto para los haberes

de los jefes, oficiales y empleados en el Arsenal de Guerra, sus reparticiones y gasto material de éstas.

Ley que aumenta la partida del citado presupuesto para atender al gasto que origine el aumento de la gendarmería de á caballo en toda la República.

Ley que consigna partidas en el presupuesto de la República destinadas al gasto material del ramo de telégrafos.

Ley que aumenta la partida del citado presupuesto destinada á abonar el servicio de teléfonos del Ministerio de Fomento.

Ley que aumenta la partida del referido presupuesto destinada á útiles de escritorio, dibujo, etc., del Ministerio de Fomento; y

Ley que aumenta la partida del presupuesto general de la República para el pago de telegramas y cables gramas del Ministerio de Fomento.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el departamental de Lima.

Pasaron á la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Prestaron el juramento reglamentario, los honorables señores José Sánchez Díaz y Julio Muñoz, diputados suplentes por las provincias de Celendín y Chota, respectivamente.

Sin debate, se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la cantidad de ciento treinta y seis libras, ocho centavos, al año, para aumentar á setenta libras mensuales el haber del oficial de la marina francesa, contratado para el servicio de la armada nacional.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

**J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consíguese en el presupuesto general de la República, para 1903, la suma de diez y ocho mil libras, á fin de atender al servicio de intereses sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, conforme á la ley número 470

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en quince mil libras, anuales, la suma que se consigna en el presupuesto general de la República, destinada al fomento de la inmigración.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República para 1909, la cantidad de tres mil libras, para continuar los trabajos del camino que, de la provincia de Paucartambo va hacia el río Madre de Dios.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República para 1909, la cantidad de tres mil libras para continuar los trabajos del camino que, de la provincia de Paucartambo va hacia el río Madre de Dios.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Consíguese en el presupuesto general de la República, la suma de diez mil libras, al año

para aumentar la partida número 26 del pliego extraordinario de guerra destinada á la compra de carbón para los buques de la armada.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, para 1909, la suma de quinientas libras, para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de la Escuela de Medicina.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase una plaza más de portero para las oficinas del Ministerio de Justicia, con el haber mensual de cinco libras.

Artículo 2o.—Consignase en el presupuesto general de la república, la partida necesaria, para cubrir este egreso.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—En el presupuesto general de la República, para 1909, sólo se consignará la suma de mil quinientas libras, para la rectificación y reconstrucción del camino de Iaa á Ayaeneho; debiendo considerarse en el siguiente de 1910, la d^e mil libras para dejar cumplida la ley número 355.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1909.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de doscientas libras, con el fin de que se provea de mobiliario á los juzgados de primera instancia del departamento de Apurímac.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Suprímense en el presupuesto general de la República los egresos referentes al Tribunal Mayor de Cuentas, consignados en las partidas números 5037 al 5048H, inclusive, y las números 5492 y 5493.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—En el presupuesto general de la república para 1909 sólo se consignará quinientas libras para la construcción de un hospital en Chinchero, debiendo consignarse en el año siguiente la suma de quinientas libras, para la terminación de la obra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores el

puesto de oficial segundo de la Oficialía Mayor, con el haber mensual de dieciocho libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el puesto de encargado de la publicación del Boletín, con el haber mensual de quince libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la república una partida de quince libras mensuales, para gastos de representación del intorductor de ministros.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, un nuevo puesto de amanuense, con el haber de seis libras mensuales.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—

Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase tres plazas de reparadores de telégrafos, con el haber mensual de nueve libras,

cada una; y debiendo destinarse dos á la oficina de Moyobamba, y la tercera á la de Yurimaguas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase la partida número 3016, del pliego segundo del presupuesto general de la República, destinada al servicio del cuerpo diplomático, en doce mil quinientas veinte libras, tan sólo para el año 1909.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á siete mil quinientas libras anuales, la partida destinada al sostenimiento de la Escuela Correccional de Varones de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la suma de ciento catorce libras al año, para atender al pago de las pensiones de cesantía correspondientes al ramo de Fomento, con excepción de aquellas que han sido votadas por los yes especiales.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el presupuesto general de la república, á partir de 1909, la suma de trescientas libras, anuales, con el objeto de aumentar la partida número 6036F del pliego de guerra, para reparación de armas, embalaje, materiales y pago de jornales de los operarios del Arsenal de Guerra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el presupuesto general de la República para 1909, la suma de mil libras, á fin de atender á los trabajos, de defensa de la villa de Ambo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase á dos cientos sesenta y dos libras anuales, el valor de la partida número 7037, del presupuesto general de la República, destinada á la formación y publicación del Padrón General de Minas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, á partir de 1909, la cantidad de tres mil cuatrocientas libras, al año, para aumentar la partida del presupuesto en ejercicio, destinada á los gastos de dique.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 15 de diciembre de 1908.
J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

—
Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignase en el presupuesto general de la república, para 1909, la cantidad de quinientas libras, para continuar atendiendo á los trabajos de construcción del camino de Huamalies, Dos de Mayo, Huari, Bolognesi, Chaneay y Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

—
Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, para 1909, la suma de setecientas treinta y tres libras, para las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el edificio de la Escuela de Medicina.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en doscientas cuarenta libras, al año, la cantidad consignada en la partida No. 7078, del presupuesto general de la república, para los gastos de excursiones de los profesores y alumnos de la Escuela de Ingenieros en la época de vacaciones.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

—
Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el pliego extraordinario de Fomento, del presupuesto general de la República, á partir de 1909, la suma de novecientas sesenta libras, que se aplicarán al fomento de las industrias apícola, piscícola y ostrícola.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el pliego extraordinario de Fomento, del presupuesto general de la República, á partir de 1909, la suma de seiscientas libras, destinadas á combatir epizootías, y para la adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el pliego extraordinario de Fomento del presupuesto general de la república, á partir de 1909, la suma de ochocientas cuarenta libras, al año, para aumentar la partida No. 7082, destinada al sostenimiento de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

—
Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 2o.—Elévase á cuatro mil libras, la suma vetada en el pliego extraordinario del ramo de Justicia, para continuar la construcción de la cárcel central de Lima.

Artículo 2o.—Elvase á cuatro mil

libras, la partida No.... destinada á la construcción de la cárcel central del Sur.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, para 1909, la suma de tres mil libras, con destino á los estudios de irrigación en el departamento de La Libertad, empleando aguas subterráneas y superficiales; levantamiento de planos topográficos y catastrales de las áreas cultivadas y aforo de los ríos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una vez, en el pliego extraordinario de Justicia, del presupuesto general de la República para el año 1909, la cantidad destinada á subvenir á la Sociedad Filarmónica, de esta capital, á fin de que pueda establecer una Academia Musical, y atender á su sostenimiento durante el año referido.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase la suma de dos mil libras para organizar una exposición nacional agro-pecuaria que deberá tener lugar en la capital de la República, el año 1910.

Artículo 2o.—Consígnese con el indicado objeto, en el pliego extraordinario de fomento del presupuesto general de la República, para

1909, la primera anualidad de mil libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase la partida destinada al pago de jubilados y cesantes del ramo de correos, en la suma de quinientas cuarenta y seis libras al año, á fin de poder completar el pago de dichas pensiones, teniendo en cuenta las nuevas cédulas de jubilación y cesantía expedidas con posterioridad á la fecha en que se formuló el proyecto de presupuesto de 1909.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el pliego extraordinario de Fomento del presupuesto general de la República, á partir de 1909, la suma de dos mil seiscientos libras anuales, para la implantación y sostenimiento de un parque zoológico, en la ciudad de Lima.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo remitirá á la próxima legislatura, el respectivo proyecto para la inversión de la expresada suma.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto general de la República á partir del año 1910, la suma de diez mil libras, anuales para combatir la plaga de langostas en el territorio nacional.

Artículo 2o.—Para organizar la

campaña á que se refiere el artículo anterior, se consignará así mismo en el presupuesto general para 1909, la cantidad de seis mil libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Sepárase el funcionamiento del servicio de correos, del de las oficinas telegráficas de Concepción, del departamento de Junín; Cabana y Carhuaz, del de Aneachs; Chulueanas y Huancabamba, del de Piura; y Cerro Azul, Cañete y Matueana, del de Lima.

Artículo 2o.—Créase receptorías de correos en los lugares nombrados en el artículo anterior asignándose á cada receptor el haber de una libra mensual.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el presupuesto general de la república, para 1909, la suma de dos mil libras para atender en ese año, á los trabajos de construcción, del camino de herradura entre Cajamarea, Chalapoyas, Moyobamba, Balzapuerto y Yurimaguas, comenzando por la sección de más urgente realización; y mil libras, para la reparación de camino de herradura, entre Moyobamba, Lamas, Tarapoto y Saposoa; comenzando por la sección de Moyobamba á Lamas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el presupuesto general de la República para 1909 la suma de mil cuatrocientas libras, destinadas á abonar la anualidad estipulada en el contrato de reconstrucción y explotación del muelle de Pisco, celebrado por el gobierno con la empresa del ferrocarril de Pisco á Ica; debiendo votarse en el presupuesto de 1910, solamente la cantidad de ochocientas cincuenta libras, para la cancelación de la última anualidad, convenida en dicho contrato.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Concédate por una sola vez, y en calidad de premio, á la viuda é hijos del doctor don Francisco B. Aguayo, fallecido en servicio del estado, la suma de quinientas libras, que se consignarán en el presupuesto general de la República, para el próximo año.

Artículo 2o.—El Gobierno abonará esta suma, en el tiempo y forma que en cuentre conveniente.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo otorgará becas á los menores hijos del mencionado funcionario, en los planteles de instrucción que sostiene.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consignese en el presupuesto general de la República las siguientes partidas, para el servicio del Panóptico:

		Al mes	Al año
a)	Para un contador Lp.	10.0.00	120.0.00
b)	Para un auxiliar del Administrador económico. Lp.	10.0.00	120.0.00
c)	Para un preeceptor más.	6.0.00	72.0.00
d)	Para dos rondines más, cada uno Lp. 4.	8.0.00	96.0.00
e)	Para aumentar la partida destinada al alumbrado de la Penitenciaría.	30.0.00	360.0.00
	Comuníquese, etc.	Dada, etc.	
	Dése cuenta.	Sala de la Comisión.	
	Lima, 4 de diciembre de 1908.		
	J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—Carlos Forero.		

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Cnosígnese en el presupuesto general de la república, una partida de trescientas sesenta

libras, anuales, para el sostenimiento del laboratorio de microbiología agrícola de la Escuela de Agricultura de Lima.

Artículo 2o.—La suma á que ese refiere el artículo anterior, se invertirá en la forma siguiente

		Al mes	Al año
Para el director del laboratorio	Lp.	10.0.00	120.0.00
Para un ayudante.		8.0.00	96.0.00
Para un sirviente.		4.0.00	48.0.00
Para renovación del material, muebles, útiles y reactivos		8.0.00	96.0.00
Comuníquese, etc.		Dada, etc.	
Dése cuenta.		Sala de la Comisión.	
Lima, 30 de noviembre de 1908.			
J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—Carlos Forero.			

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto general de la República, la suma de dos mil cuatrocientas nueve libras, al año, para el sostenimiento

del cuerpo de Ingenieros Civiles, del Ministerio de Fomento.

Artículo 2o.—La suma á que se refiere el artículo anterior, se invertirá en el personal, sueldos y demás gastos, que á continuación se expresan:

DIRECCION DEL CUERPO Y SECCION DE FERROCARRILES

		Al mes	Al año
Ptra un ingeniero director del cuadro y jefe de la sección de ferrocarriles.	Lp.	40.0.00	480.0.00
Para un jefe de estadística, secretario y bibliotecario.		25.0.00	30.0.00
Para un oficial archivero y de partes		12.0.00	144.0.00
Para un ayudante dibujante y amanuense de esta sección.		10.0.00	120.0.00
Ipara dos porteros conductores, cada uno Lp. 4		8.0.00	96.0.00

SECCION MUEBLES Y PUENTES, CAMINOS Y OBRAS DIVERSAS

Para un ingeniero de esta sección.	Lp. 30.0.00	360.0.00
Para un auxiliar	20.0.00	240.0.00
Para un ayudante dibujante y amanuense.	10.0.00	120.0.00
Gasto material		
Para útiles de escritorio y dibujo..	6.5.00	78.0.00
Para libros y mapas	3.0.00	36.0.00
Para suscripciones á revistas y periódicos.	12.0.00	144.0.00
Para publicaciones de la memoria y Boletín del cuerpo	21.0.00	252.0.00
Para teléfono, apartado de correo, agua y alumbrado.	1.1.91	14.2.92
Para compostura de instrumentos..	1.0.00	12.0.00
Para gastos menudos.	1.0.95	12.7.08

Artículo 3o.—Derógase la ley número 494.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar—H. Fuentes—
Carlos Forero.**

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 2 de diciembre de 1908
Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa honorable Cámara me es honroso enviar á V. E., con los antecedentes originales de la materia, el proyecto de presupuesto departamental de Ancachis, para el año de 1909, formulado por la Comisión Auxiliar del Ramo, y aprobado por el Senado en conformidad con el adjunto dictamen de la misma.

Dios guarde á V. E.

Agustín G. Ganoza.

Lima, 3 de diciembre de 1908.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Auxiliar de presupuesto.

Señor:

El presupuesto departamental d' Ancachis viene con un mayor ingreso de Lp. 719.8.14 comparado con el presupuesto vigente, ó sea con un total de ingresos de Lp. 9,113.7.00, de que puede disponer la Junta Departamental en 1909.

Esta cantidad queda distribuída en los cinco capítulos en que se divide el pliego le egresos en siguiente proporción:

En el capítulo destinado

do al servicio administrativo	Lp. 2,197.1.49
En el de Justicia	2,193.2.72
En el de Beneficencia	1,032.0.00
En el de Obras Públicas.	3,630.0.00
En el de Imprevistos	61.2.79

ó sea un total de Lp. 9,113.7.00

La planta de empleados y escala de sueldos no ha sufrido alteración alguna; no así las partidas destinadas para los medios titulares de Huaylas y Yungay y que se han aumentado en Lp. 2.0.00, mensuales, ó sea Lp. 24.0.00 al año.

Las partidas del capítulo de Obras Públicas descansan en su mayor parte en leyes vigentes, habiéndose designado íntegramente algunas de ellas y otras sólo en parte, ya porque según opinión de los representantes de Ancachis, las obras que con dichas partidas deben ejecutarse, no se basan en un solo año, ya para dar cabida á todas las que deben figurar en el presupuesto por mandato legal.

Hecho el balance queda un saldo de Lp. 61.2.79 que se aplican á gastos imprevistos.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión es de sentir que apróbáis el proyecto de presupuesto departamental de Ancachis para 1909, que en pliego aparte, acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de noviembre de 1908.

Severiano Bezada—Delfín. Vidalón.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

Una rúbrica.

García.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE ANCACHS PARA 1908**Ingresos**

1 Contribución de predios rústicos. L.p.	6007.3.80	
2 Contribución de predios urbanos .	812.1.00	
3 Contribución Industrial	1814.8.00	
4 Contribución Eclesiástica	365.9.20	
5 Impuesto del 2 y 4 por ciento so- bre herencias, donaciones y lega- dos á parientes transversales ó á extraños.	60.0.00	
6 Multas judiciales	10.0.00	
7 Bienes departamentales	42.7.00	Lp. 9113.7.00
		Lp. 9113.7.00

Egresos**CAPITULO I****Servicio Administrativo****Secretaría—Personal**

1. Para un Secretario	Lp. 96.0.00
2. Para un Amanuense	48.0.00
3. Para un ingeniero civil y de cons- trucciones, con residencia en Hua- raz y á órdenes de la Junta, con ob- ligación de dirigir e inspeccionar las obras públicas del departamento.	360.0.00
4.—Para un portero porta-pliegos .	18.0.00
5.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y te- legráfica, alumbrado y compra de libros	24.0.00

Tesorería**Personal**

6.—Para un tesorero.	150.0.00
7.—Para un amanuense archivero. . .	80.0.00
8.—Para un amanuense.	60.0.00

Material

9.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y tele- gráfica, compra de libros, remi- sión de la cuenta al Tribunal Ma- yor y compra de timbres	24.0.00
10.—Para gastos judiciales y pago de peritos tasadores de bienes afectos á derechos de alcabala . . .	30.0.00
11.—Para arrendamiento del local de la honorable junta	30.0.00
12.—Para impresión y lleno de re- cibos de contribución de 1909 . . .	45.0.00
13.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre la suma de Lp. Lp. 9,113.7.00	637.959

14.—Para reintegrar la suma pagada por la Compañía Nacional de Recaudación á los actuadores de anotáculas en las nueve provincias del departamento,—quinquenio de 1908 á 1912.—Esta suma ha sido abonada por dicha oficina en cumplimiento de la suprema resolución de 19 de diciembre de 1906; y no existiendo la respectiva partida en el presupuesto vigente, no ha podido ser sentada en libros	556.5.00	
15.—Para pagar el resto del crédito del ex-recaudador fiscal de Pomabamoa, don R. O. Eseudero	37.6.90	1.49

CAPITULO II**Instrucción**

16.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción sobre Lp. 7,314.2.41, de conformidad con la ley número 162	Lp. 2193.2.74
---	---------------

CAPITULO III**Beneficencia**

17.—Para subvencionar á la sociedad de beneficencia pública de Huarás	300.0.00	
18.—Para un médico titular del cercado	144.0.00	
19.—Para un médico titular de Huari	120.0.00	
20.—Para un médico titular de Santa	120.0.00	
21.—Para un médico titular de Huaylas	144.0.00	
22.—Para un médico titular de Yucay	144.0.00	
23.—Para combatir epidemias.	60.0.00	1032.0.00

CAPITULO IV**Obras públicas**

24.—Para el pago á cuenta de la anualidad de Lp. 1,000 votadas para la conversión del camino de herradura de Casma á Huarás en camino carretero, conforme á la ley de 25 de enero de 1902 y que se reintegrará en el próximo presupuesto	700.0.00	
25.—Para la conversión del camino de herradura de Recuay á Carás, en camino carretero, con arreglo á la ley de 25 de setiembre de 1903.	1000.0.00	
26.—Para la construcción de un ca-		

mino que, partiendo del puente de Pomachaca, termine en el lugar denominado "Recodo", con arreglo á la ley número	250.0.00
27.—Para la refección de la cárcel de Cajatambo	100.0.00
28.—Para la conclusión de la casa consistorial de Cajatambo	100.0.00
29.—Para el ensanche de la cárcel de Casma	100.0.00
30.—Para la colocación de un reloj público en la ciudad de Carás . .	80.0.00
31.—Para el pago del crédito de la junta departamental al Colegio de La Libertad de Huarás, proveniente del terreno que le tomó para las avenidas públicas	500.0.00
32.—Para los gastos de instalación de los clubs de tiro de Recuay, Aneash, Yungay, Carás y Marcará, por una sola vez, con arreglo á la ley número	250.0.00
33.—Para el pago á cuenta de la segunda anualidad para la construcción del camino del puente de Chuquicara al pueblo de Conchucos, en la provincia de Pallasea, con arreglo á la ley número 596	300.0.00
34.—Para el pago á cuenta de la segunda anualidad para la construcción del camino de Yungay á la costa	250.0.00
	3630.0.00

CAPITULO V

Imprevistos

35.—Para los de este género	61.2.79
	Lp. 9113.7.00

BALANCI

Ingresos	Lp. 9,113.7.00
Egresos	Lp. 9,113.7.00

Lima, 23 de noviembre de 1908.

(Firmado).—Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.

Es copia del proyecto aprobado por el honorable Senado.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

Una rúbrica.

García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el presupuesto departamental de Ancash para 1909, venido en revisión del honorable Senado; notando en el pliego de egresos una diferencia de Lp. 20, considerada de más, por lo que os propone que con dicha diferencia de Lp. 20 se refuerce la partida número 35 de imprevi-

tos, la que quedará con un total de Lp. 81.2.79.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el presupuesto departamental de Ancash para 1909, con la modificación anotada.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de diciembre de 1908.

B. F. Maldonado.—E. Velarde L.
—Enrique Swayne.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor Secretario leyó:

Cámaras de Senadores.

Lima, 10 de diciembre de 1908.
Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa honorable Cámara, me es honroso enviar á V. E., con los antecedentes originales de la materia, el proyecto de presupuesto departamental del Cuzco para el año de 1909, formulado por la Comisión Auxiliar del ramo, y aprobado por el Senado en conformidad con el adjunto dictamen de la misma.

Dios guarde á V. E.

Agustín G. Ganoza.

Lima, 16 de diciembre de 1908.
A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el proyecto de presupuesto departamental del Cuzco para 1909, remitido por la respectiva

junta, el que arroja un total de ingresos de Lp. 7,693.455.

De acuerdo con los señores representantes, ha introducido en él diversas modificaciones, que constan en el pliego adjunto á este dictamen, quedando distribuido el monto de los ingresos en la siguiente forma:

Capítulo I. — Servicio administrativo	Lp. 2,014.342
Capítulo II. — Instrucción	2,039.913
Capítulo III. — Beneficencia	1,470.000
Capítulo IV. — Obras Públicas	2,051.422
Capítulo V. — Imprevistos	117.778

Atendidas, en la forma consignada en el pliego que se acompaña las necesidades de la junta departamental del Cuzco para el ejercicio de 1909, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 9 de 1908.

(Firmado) — **Delfín Vidalón.** — **Severiano Bezada.**

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 10 de diciembre de 1908.

Una rúbrica.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CUZCO PARA 1909.

Ingresos

1.—Contribución urbana	Lp. 861.034
2.—Contribución rústica	4,291.531
3.—Contribución industrial y de patentes	2,048.690
4.—Contribución eclesiástica	302.200
	—————
	Lp. 7,503.455

5.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á personas extrañas	180.000
6.—Multas judiciales y demás que corresponden á la renta departamental, conforme á ley	10.000
	—————
	Lp. 7,693.455

Egresos

CAPITULO I

Servicio administrativo

Personal

1.—Para un secretario	Lp. 120.000
---------------------------------	-------------

2.—Para un oficial archivero y de partes de la secretaría	72.000
3.—Para un porta-pliegos de la misma	30.000
4.—Para un tesorero	144.000
5.—Para un auxiliar de la tesorería	96.000
6.—Para un oficial archivero y de partes de la misma	72.000
7.—Para un porta-pliegos de la misma	24.000
8.—Para un abogado de la honorable junta	9.600
9.—Para un escribano de la misma .	12.000
10.—Para un perito tasador de bienes afectos á derechos de alcabala	30.000
11.—Para un ingeniero civil y de construcciones, con residencia en el Cuzco y á órdenes de la honorable junta	360.000

Material

12.—Para la conservación y refecciones necesarias en la biblioteca museo	24.000
13.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre la cantidad de Lp. 7.503.455	525.242
14.—Para útiles de escritorio, portes de correspondencia y alumbrado de las oficinas de secretaría y tesorería	36.000
15.—Para la adquisición de leyes y decretos supremos	2.000
16.—Para libros copiadores, id. de cuentas y otros, con destino á ambas oficinas	10.000
17.—Para la adquisición de recibos de contribuciones y otros documentos	25.000
18.—Para la extensión de recibos de contribuciones, según lo prescrito en el inciso C del artículo 20. del decreto supremo de 10 de febrero de 1906	72.000
19.—Para el franqueo postal de las cuentas de tesorería al tribunal mayor del ramo	5.000
20.—Para gastos judiciales	5.000
21.—Para alquiler del local de la honorable junta	60.000
22.—Para abonar los servicios de alumbrado público, teléfono y baja policía	9.000
23.—Para la rectificación de matrículas, conforme al decreto supremo de 18 de agosto de 1906.	271.500

Lip. 2.014.342

CAPITULO II**Instrucción**

- 24.—Para el 30 por ciento para el

fondo de instrucción sobre Lp. 6,799.713, de conformidad con la ley número 162

Lp. 4, 59.913

CAPITULO III

Beneficencia

25.—Para subvencionar á la sociedad de beneficencia del Cuzco, con destino al hospital	600.000
26.—Para el hospital de Sicaní . .	240.000
27.—Para un médico titular del cercado	180.000
28.—Para un médico titular de Canchis	180.000
29.—Para una obstetra titular del cercado	96.000
30.—Para el sostenimiento de un insano en el Manicomio de Lima.	24.000
31.—Para combatir epidemias	150.000
	1,470.000



CAPITULO IV

Obras Públicas

32.—Para la prolongación del camino de Sicaní al Inambari, por Marcapata, según ley de 11 de octubre de 1899	100.000
33.—Para la colocación de un puente en "Huarancalla", provincia de Paruro	500.000
34.—Para la colocación de un puente de Pillpinto	100.000
35.—Para la colocación del puente de "Qquellohuno", en el lugar denominado "Encuentro", provincia de la Convención	50.000
36.—Para la conservación de la carretera de Sicaní al Cuzco, conforme al artículo 5o. del decreto de 14 de febrero último . .	50.000
37.—Para la canalización del ríachuelo de Choquechaca	150.000
38.—Para la terminación del camino entre Acomayo y Urcos.	50.000
39.—Para dotar de agua potable al pueblo de Anta	100.000
40.—Para la obra de la cárcel pública de Yanaoeca	200.000
41.—Para el club "Pardo" de tiro al blanco, en Urubamba	100.000
42.—Para el local del club de tiro al blanco de Canchis	100.000
43.—Para la construcción de un puente sobre el río Huasac, en la provincia de Paucartambo.	50.000
44.—Para dotar de agua potable á la capital de la provincia de la Convención	120.000

45.—Para dotar de agua potable al pueblo de Urcos	50.000
46.—Para la obra del camino de Marcapata	50.000
47.—Para el arreglo de la plaza principal de la ciudad del Cuzco . .	281.422
	2,051.422

CAPITULO V.

Imprevistos

48.—Para los de este género	117.778
	Lp. 7,693.455

BALANCE

Ingresos	Lp. 7,693.455
Egresos	Lp. 7,693.455
	—

Lima, diciembre 7 de 1903.

(Firmado)—Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.

Es copia del proyecto aprobado por el honorable Senado.

Lima, 1º de diciembre de 1903:

Una rúbrica.

García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor.:;

Vuestra Comisión ha estudiado el presupuesto departamental del Cuzco para 1909, venido en revisión del honorable Senado, y pasa á expedir su dictamen.

Vuestra Comisión no tiene observación alguna que formular respecto á lo acordado por la Col. gisladora, opinando únicamente en el sentido de que de la partida número 47 se rebaje la suma de Lp. 100, que se aplicarán á la refección de la iglesia Catedral, quedando reducida, en consecuencia, dicha partida número 47 á Lp. 181.4.22.

Por otro lado, os pide que hagáis presente al Ministerio de Hacienda que el presupuesto de que nos ocupamos ha venido incompleto, pues no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el supremo decreto de 15 de febrero de 1897 sobre liquidación de presupuestos, á fin de que la junta departamental del Cuzco tenga presente, en la venidero, esta prescripción.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 22 de 1908.

B. F. Maldonado.—E. Velarde L.

Enrique Swayne. —

Sin debate fué aprobado anterior dictamen.

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 23 de diciembre de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

En atención á la importancia del asunto, y de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, reproduzco el oficio dirigido á esa honorable Cámara en lo del actual, adjuntando un proyecto de ley que prorroga á 21 años el plazo de la subvención anual de 30,000 libras y de la garantía otorgada á la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao; sometiéndolos á la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

E. I. Romero.

Cámara de Diputados.

Lima, 24 de diciembre de 1908.

A sus antecedentes.
Rúbrica de S. E.

Sosa

Ministerio de Hacienda.

Lima, 10. de diciembre de 1908.

Señores Secretarios de la honorable
Cámara de Diputados, en sesio-
nes extraordinarias:

Por la ley de 5 de febrero de 1906, el Poder Ejecutivo quedó autorizado para gestionar la organización de una Compañía Nacional de Vapores, que se encargara, merced á las concesiones y franquicias que aquella concede, del establecimiento de determinadas líneas de navegación y de construir y explotar un dique flotante en el Callao.

En obedecimiento á esta ley, el Supremo Gobierno dejó sancionada, por resolución suprema de 21 de julio del mismo año, la organización de la actual Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao, autorizándola para emitir obligaciones hasta por 300,000 libras y afectando á su servicio la subvención fiscal de 30,000 libras anuales y la garantía del impuesto á los fósforos que fueron acordadas por la ley antes mencionada. Esta autorización se amplió por resolución de 21 de mayo de 1907, permitiendo extender la emisión hasta la cantidad de 350 mil libras.

Agotado el capital de la compañía, que es de 300,000 libras, en la adquisición del dique, que, puesto en el Callao, importa 88,000 libras, en la construcción de los vapores rápidos que deben destinarse á la línea directa entre el Callao y Panamá, impuesta en el artículo 20. de la ley, y que cuestan 211,000 libras y en sus gastos generales que llegan á 4,000 libras, la compañía, para cumplir con la obligación que igualmente tiene de establecer línea de escala entre los puertos de nuestro litoral, extendiéndola hasta Guayaquil y Valparaíso, y línea especial del Callao á Huacho y Pisco, se ve forzada á emitir las obligaciones por 350,000 libras á que se le autorizó, á fin de adquirir los vapores correspondientes á estas dos últimas li-

neas y que importan 300,000 libras.

En el curso de sus gestiones para el logro de ese propósito, se ha presentado el inconveniente de que los prestamistas exigen que tanto la subvención como la garantía, se amplíen por seis años más, pues sólo dentro del plazo de 21 años y no dentro del de 15, que es el que deben durar éstas, puede quedar totalmente cancelado el préstamo de 350 mil libras con un servicio anual de 6 por ciento de interés y la amortización equivalente al saldo de la subvención, deducido dicho interés. Para mejor conocimiento de este asunto, acompaña original, tanto el recurso presentado al Supremo Gobierno por la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao, pidiendo la ampliación de la subvención y de la garantía que la sustenta, como la tabla correspondiente al servicio del empréstito.

No ignora el suscrito que son valiosas las concesiones y privilegios que á la Compañía recurrente ha hecho el Estado, tanto en la ley general de 16 de diciembre de 1903, como en la especial que ya he citado de 6 de febrero de 1906, pero con serlo no han asegurado la existencia y porvenir de la compañía, que por desgracia, si continuara en la situación en que hoy se encuentra, no daría resultados satisfactorios á sus accionistas, ni al país que ha cifrado en ella tantas esperanzas, muy especialmente en el orden económico.

Si la explotación del dique será, & no dudarlo, ampliamente remunerada, no parece que sucederá lo mismo con la de la línea directa de vapores entre el Callao y Panamá, destinada casi exclusivamente al transporte de pasajeros, que es sabido no deja, por regla general, utilidades apreciables. Es, pues, indiferible que la compañía se provea de los vapores necesarios para las líneas de escala, llamados á transportar nuestros valiosos productos y á dar utilidades seguras, recurriendo al único medio utilizable para adquirirlos, al crédito.

Si para conseguir éste es menester un nuevo esfuerzo por parte del Estado, el suscrito no vacila en demandarlo de la representación nacional, por medio el adjunto proyecto de ley, amparando así la petición de la compañía interesada.

No duda que su patriotismo lo sancionará de buena voluntad, inspirándose en los mismos móviles que la decidieron á dictar las leyes protectoras de la marina mercante nacional; y considerando, además, que las nuevas subvenciones que hay que entregar no comenzarán á ser efectivas sino de la fecha en 14 años, época en que el desarrollo de la riqueza nacional y el aumento consiguiente de los recursos fiscales, convertirán en muy poco apreciable, por su entidad, tan necesario subsidio.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á USS. HH.

E. I. Romero.

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Porrogase á veintiún años el plazo de la subvención anual de treinta mil libras (Lp. 30,000) y de la garantía de la renta de los fósforos otorgadas á la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao.

Artículo 2o.—Durante ese plazo subsistirán todas las obligaciones contraídas por la compañía en su contrato con el Gobierno.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Romero.

Cámara de Diputados.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Exmo. señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha examinado el proyecto de ley que se somete al Ejecutivo para prorrogar por seis años más el plazo de quince años de la subvención anual de treinta mil libras oro sellado y la presentación de la garantía de la renta de los fósforos otorgadas á la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao por resolución suprema de 21 de julio de 1906, en ejecución de lo dispuesto por la ley número 194, especialmente por los incisos 1o. y 2o. del artículo 4o., que autorizó al Ejecutivo

á conceder la subvención anual referida por el término de quince años y el otorgamiento de la referida garantía. Autorizada por aquella resolución suprema la aplicación de la subvención en la forma de servicio de obligaciones hasta por trescientas mil libras, único medio del arbitramento de los fondos bastantes para atender á los fines de la Compañía, resultó aún insuficiente esta suma, por lo que la autorización se amplió para extender la emisión hasta trescientas cincuenta mil libras, por resolución d. 21 de mayo de 1907. Mas al practicar la operación económica con el servicio de intereses del 6 por ciento anual, aplicándose á la amortización el saldo de la subvención, resulta que es insuficiente el término de quince años autorizado por la ley, como se demuestra gráficamente en la tabla de intereses y amortización, que acompaña el presidente del directorio de la compañía, y como detalladamente lo explica el Ejecutivo en su oficio de remisión.

Ante tal emergencia, no cabe sino este dilema: ó frustrarse la operación del empréstito y con ella los fines nacionales y patrióticos de la compañía, ó bien otorgar la prórroga y salvar así aquellos valiosos intereses. Y ante esta situación, vuestra Comisión no vacila en pronunciarse por el segundo extremo, aceptando la iniciativa del Ejecutivo, tanto más cuanto que las inversiones en obras de esta naturaleza son de interés general, consultan verdaderas expectativas nacionales y son á la postre eminentemente reproductivas; y cuanto que, como lo expresa en su oficio el señor Ministro de Hacienda, la inversión de la subvención prorrogada sólo se realizará dentro de quince años, cuando los naturales y progresivos aumentos del presupuesto no hagan sensible aquél desembolso.

Concluye, pues, vuestra Comisión pidiéndoos que aprobéis el proyecto que os somete el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 5 de 1908.

Juan E. Ríos.—Clemente J. Revilla.—Francisco Fariña.—Francisco Tudela.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Fariña.—Exmo. señor: En la sesión de clausura del anterior congreso extraordinario, la honorable Cámara acordó aplazar este asunto por haber estimado ser necesario disponer de tiempo bastante para que los honorables señores representantes estudiaran la cuestión y se dieran cuenta cabal de ella. Han transcurrido desde entonces hasta acá 14 días, tiempo suficiente para haberla estudiado y para que pueda reanudarse ese debate y pronunciarse el voto de la honorable Cámara.

No obstante de que en esa oportunidad tuve el honor de aducir diversas consideraciones tocantes al fondo mismo del asunto, para demostrar que habían elementos bastantes para resolverla, creo, sin embargo, señor Exmo., que conviene recordar, aunque sea brevemente, las ideas entonces emitidas, fundando las conclusiones del dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda para apoyar el proyecto del Poder Ejecutivo.

Los antecedentes, señor Exmo., son claros, indiscutibles y de orden legal. Se trata de la concesión otorgada á la Compañía Nacional de Vapores y Dique del Callao, concediéndole una subvención de 30,000 Lp. con la garantía de la renta de los fósforos; se trata de la autorización para que la subvención anual se aplique en la forma de emisión de un empréstito y en la forma de emisión de bonos hasta la cantidad de 300,000 libras, y se trata de que, habiéndose encontrado que la cantidad no es bastante, se prorrogue por acto legislativo y por acto del Poder Ejecutivo, para su mejor cumplimiento, el monto de la emisión de bonos de 300,000 á 350,000 libras.

Todo esto, señor Exmo., está fuera de debate y está sancionado por la ley que autorizó la creación de la Compañía de Vapores, otorgando esa subvención, y por el decreto del Ejecutivo que aceptó los estatutos de la Compañía; de manera que sobre ninguno de estos puntos debe pronunciarse el voto de la honorable Cámara. Sólo se trata de lo siguiente: autorizada la emisión hasta 350,000, pagando con la subvención el 6 por ciento de interés anual y dedicando el resto á la amortización, resulta que no bastan 15 años para cubrir la amortización;

se necesitan 20 años y fracción. Y esta cuestión no es de debate, sino de matemáticas. De manera que el asunto se reduce á investigar, dados los antecedentes del problema, si con 30,000 Lp. al año se puede ó no amortizar en 15 años 350,000 libras, pagando el 6 por ciento de interés y aplicando el resto á la amortización.

Los números no engañan, Exmo. señor; las verdades matemáticas son verdades absolutas, y cualquiera que lea la tabla de amortización e intereses que obran en los antecedentes, verá con claridad que no admite lugar á discusión, que se requieren 20 años y fracción para pagar las 350,000; y como esta emisión está autorizada por ley y por el Poder Ejecutivo, temiendo por lo tanto la fe del Estado que está en la forma, no solamente de acto legislativo, sino de escritura pública, como esto ha de cumplirse, como la base económica del empréstito está en la garantía que lo sustenta y como esa garantía no alcanza sino hasta el 15º. año, se impone el ampliar el plazo de la subvención hasta 20 años y extender también, por ese plazo, el tiempo de la garantía de la renta de los fósforos.

La cuestión, pues, sabe V. E. y la honorable Cámara, que es sencilla y casi elemental; por lo mismo, no distraeré su atención sobre el propósito y sobre la importancia de la Compañía de Vapores, porque es de suyo tan claro y tan evidente, que se impone su establecimiento. Por eso espero que los honorables representantes se servirán prestar su aprobación al dictamen de la Comisión de Hacienda que apoya el proyecto del Poder Ejecutivo.

—Se dió el punto por discutido.

El señor Presidente.—Se va á votar.

El señor Miró Quesada (don Antonio).—Me permito indicar á V. E. que no hay quorum en la sala, de manera que no sería posible proceder á la votación; y quizás esta circunstancia sea una ventaja, porque habrá tiempo para hacerse la publicación del dictamen, que, no obstante los 14 días transcurridos, no ha sido publicado.

El señor Presidente.—En cuanto á la publicación del dictamen, su señoría la solicitó el último día del Congreso extraordinario; y como el Gobierno sólo ha remitido ayer el

oficio sometiendo este asunto á conocimiento de esta legislatura, no habiendo de qué tratar, la mesa resolvió ponerlo en debate en la sesión de hoy. Se va á pasar lista.

El señor Secretario pasó lista.

El señor Presidente.—Hay 60 honorables señores representantes; por consiguiente, se va á pasar la votación.

Procediéndose á votar, fueron sucesivamente aprobados los dos artículos de que consta el proyecto.

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 18 de diciembre de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

Con fecha 2 del actual, tuve el agrado de dirigirme á USS. HH., remitiéndoles un proyecto de ley sobre autorización para reorganizar la Intendencia General de Guerra, en armonía con las exigencias del servicio militar.

Siendo necesaria la reorganización del instituto citado, tengo el honor, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, de someter á la deliberación de esa honorable Cámara el referido proyecto, á fin de que se sirvan devolverlo en la presente legislatura extraordinaria

Dios guarde á USS. HH.

J. M. Ontaneda.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Lima, 23 de diciembre de 1908.

A sus antecedentes.

Rúbrica de S. E.

Sosa

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

Creada la Intendencia General de Guerra por ley No. 167, y organizada en abril de 1904, la práctica he hecho conocer que, para el buen servicio que le está encomendado, se hace indispensable darle nueva organización.

No permitiendo el tiempo que falta en la presente legislatura extraordinaria, someter á la consideración del Legislativo el proyecto de

reforma correspondiente, tengo el honor de dirigirme á USS. HH., con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, á fin de que esa honorable Cámara se sirva concederme la autorización necesaria para llevar á efecto la reorganización de dicho instituto, en forma que satisfaga las exigencias del servicio militar, quedando obligado á dar cuenta en la próxima legislatura ordinaria del uso que haga de esa autorización, con cuyo motivo tengo el agrado de remitir á USS. HH. el respectivo proyecto de ley.

No dudo que esa honorable Cámara, penetrada de la necesidad expuesta, se dignará conceder la autorización solicitada.

Dios guarde á USS. HH.

Juan M. Ontaneda.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Ministerio de Guerra y Marina

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorizase al Poder Ejecutivo para que reforme la Intendencia General de Guerra, reorganizándola económica y administrativamente, en armonía con las exigencias del servicio militar; con cargo de dar cuenta á la próxima legislatura ordinaria del uso que haga de esta autorización.

Comuníquese, etc.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Ontaneda.

Lima, 3 de diciembre de 1908.
A la Comisión Principal de Guerra.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados

Señor.

El señor Ministro de Guerra, en el oficio que ha remitido á esta honorable Cámara con fecha 2 del presente, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, solicita autorización para reorganizar económica y administrativamente la Intendencia General de Guerra, en forma que satisfaga las exigencias del servicio militar, y con la

obligación de dar cuenta en la próxima legislatura ordinaria del uso que haga de dicha autorización sometiendo con tal motivo á la presente legislatura extraordinaria el respectivo proyecto de ley.

Como las razones expuestas por el señor Ministro en el aludido oficio justifican ampliamente dicha iniciativa, la Comisión no encuentra inconveniente para que concedáis la autorización solicitada; y, en consecuencia, os propone que aprobéis el proyecto de ley en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

Guillermo Ferreyros. — **Francisco de P. Secada.** — **Konualdo Palomino.** — **Carlos M. Olivera.**

Lima, 5 de diciembre de 1908.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

— Se leyó el presupuesto departamental de Lima y los respectivos dictámenes.

El señor Presidente. — Hago presente á los señores representantes que el sábado continuará la discusión de este asunto, y se tratará también de los proyectos relativos á la supresión de plazas y creación de dotaciones para el servicio de los almacenes de la aduana del Callao. Con tal motivo, encarezco á los señores representantes la puntual asistencia á las 3 de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción—

L. E. Gadea.

7a. sesión del sábado 26 de diciembre de 1908

Presidida por el H. señor Juan Pardo

SUMARIO.— Orden del día. — Se aprueban las siguientes redacciones: de la ley que aumenta la partida para el servicio telegráfico del Ministerio de Fomento; de las leyes que aumentan las partidas para útiles de escritorio y dibujo, servicio telefónico y servicio de alumbrado del mismo ministerio; de la ley que consigna una partida adicional para el aumento de la gendarmería de á caballo en toda la República; de la que aumenta el

haber del portero de la administración de correos de Ica; de la que completa la partida para el pago de los jubilados y cesantes de los ramos de gobierno y policía; de la ley que crea una oficina telegráfica en Yaután y una plaza de reparador en la oficina de Balzapuerto; de la ley que consigna aumentos en las partidas destinadas al gasto material del ramo de telégrafos; de la que consigna partida para las nuevas receptorías de correos; de la que vota partida para refeccionar la catedral del Cuzeo; de la resolución legislativa que manda pagar un crédito á los herederos del general don Fermín del Castillo; de la ley que crea nuevas plazas en la aduana de Mojjendo; de la que vota partida para el hospital de San Juan de Dios de Ayaencho; de la que fija el haber de dos postrenes para el ferrocarril de Puno al Cuzeo; de la que crea dos plazas de amanuenses y una de cartero en la administración de correos de Arequipa; de la que vota partida para la publicación de los anales judiciales; de la que crea una plaza de inspector para la zona telegráfica de Ica á Chala y Coraeora y señala su dotación; de la que aumenta los haberes de los empleados de laesorería fiscal de Junín; de la que vota partida para el perfeccionamiento de cuatro alumnos de la Escuela de Ingenieros; civiles y de minas; de la que determina el personal y haberes de la secretaría privada de S. E.; de la que consigna partidas para imprevistos de los ramos de gobierno y policía, haberes de tres amanuenses de la Junta Electoral Nacional y sostenimiento de las juntas escrutadoras electorales de la República; de la ley que aumenta las partidas para el sostenimiento de los penitenciados en el panóptico y de rematalos en las cárceles; de la que subvenciona á la instrucción médica y á la especial ó técnica y vota partida para mejora de su material y reparación de locales y dispone que se incluya en el próximo presupuesto general el de los colegios nacionales; de la ley que consigna las sumas para el personal y gastos de conservación de la batería del Canal del Callao; de la que señala los haberes de nuevos receptores de correos en los departamentos de Lima, Piura y Cuzeo; de la que consigna en el pliego extraordinario de correos y telégrafos nuevas partidas para el servicio de estos ramos; de la que fija en el presupuesto general las partidas correspondientes á las